



# Asesoramiento **INFORMA**

Visita nuestra **WEB**

1. NOVEDADES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES.....	2
BOE.....	2
BOCYL.....	2
2. AGENDA FORMATIVA.....	2
Cursos de la ECLAP CyL 2025.....	2
3. ASUNTOS DE INTERÉS.....	2
Plazos para Habilitados.....	2
Subvenciones.....	3
4. CONSULTAS.....	5
5. JURISPRUDENCIA.....	6
Tribunal Supremo.....	6
6. ÓRGANOS CONSULTIVOS.....	7
Procurador del Común.....	7
Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León – TARCyL.....	9
Dirección General de Función Pública.....	11
Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.....	11



## 1. NOVEDADES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES

---

### BOE

- JEFATURA DEL ESTADO. Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de **medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia**. [LEER](#)
- JEFATURA DEL ESTADO. **Corrección de errores de la Ley Orgánica 1/2025**, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. [LEER](#)
- MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA 587 Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la **Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025)**. [LEER](#)

### BOCYL

- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DECRETO 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la **prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León** para 2024 en el ejercicio de 2025. [LEER](#)

## 2. AGENDA FORMATIVA

---

### Cursos de la ECLAP CyL 2025

- **Primera convocatoria** de los cursos de los programas de aprendizaje de formación general y de formación sectorial, incluidos en el **plan de formación de la escuela de administración pública de castilla y león para el año 2025**. [ACCEDER](#)

**Plazo para solicitar los cursos del 8 al 31 de enero: [Info Eclap](#)**

## 3. ASUNTOS DE INTERÉS

---

### Plazos para Habilitados

- **Antes del 31 de enero.**



- \* Remisión de la **información trimestral de la ejecución del Plan de Ajuste** (art. 10.3 de la Orden HAP/2105/2012). Datos de **octubre, noviembre y diciembre de 2024 (anual acumulado)**
- \* Remisión de la información anual en materia presupuestaria, relativa a los **Presupuestos Aprobados y Estados financieros iniciales del ejercicio 2025** (art. 15.3 de la Orden HAP/2105/2012)
- \* Remisión de la **información trimestral de la ejecución del Presupuesto**, incluida en el art. 16 de la Orden HAP/2105/2012. Datos relativos a los meses de **octubre, noviembre y diciembre de 2024**.
- \* Remisión de la **información sobre el PMP** (art. 16.8 de la Orden HAP/2105/2012). Información referida a los meses de **octubre, noviembre y diciembre de 2024** (a diciembre de 2024 en caso de EELL incluidas en el ámbito subjetivo definido en los arts. 111 y 135 del TRLRHL.)
- \* Remisión de la **información trimestral sobre Morosidad** (art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012). Datos relativos a los meses de **octubre, noviembre y diciembre de 2024 (ANUAL acumulado)**.

## Subvenciones

### ➤ ESTATALES

- BOE, viernes, 20 de diciembre de 2024.

**Plazo hasta el 5 de febrero:** [Info miteco.gob](#) | [Info Tragsatec](#)

- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que **se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones (2024)**, en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (**PERTE Digitalización del Ciclo del Agua**), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **ACCEDER**

### ➤ AUTONÓMICAS

- BOCyL, viernes, 20 de diciembre de 2024.

**Plazo hasta el 30 de junio:** [Info Web](#)

- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. EXTRACTO de la Orden de 16 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía y Hacienda, de modificación de la Orden de 9 de julio de 2021, de la Consejería de



Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro de los **programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Moves III)**, en la Comunidad de Castilla y León. **ACCEDER**

- BOCyL, lunes, 23 de diciembre de 2024.
  - CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE. ORDEN CYT/1510/2024, de 13 de diciembre, por la que se resuelve convocatoria de subvenciones destinadas a financiar **proyectos culturales en municipios del medio rural** de menos de 20.000 habitantes de Castilla y León. **ACCEDER**
- BOCyL, martes, 24 de diciembre de 2024.
  - CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE ORDEN CYT/1536/2024, de 18 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales, con población inferior a 20.000 habitantes, para financiar **proyectos de interés turístico regional y de mejora de la señalización de los recursos** para el año 2024. **ACCEDER**
- BOCyL, viernes, 16 de Septiembre 2022.

**Plazo hasta el 31 de octubre. [Info Web Estado](#) | [Web Tramitación JCyL](#)**

- MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de **rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**. **BOCyL** **BOE**

#### ➤ **DIPUTACIÓN DE BURGOS**

- BOP, viernes, 10 de enero de 2025.
  - **Bienestar Social e Igualdad**. Aprobación de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Burgos (3.ª relación), para el desarrollo de **los programas y/o actividades a través de los Centros de Acción Social (CEAS)**, 2024. **ACCEDER**
- BOP, martes, 14 de enero de 2025.
  - **Unidad de Cultura**.



- \* Bases de la convocatoria para la realización de **actividades culturales por parte de asociaciones culturales y centros regionales** burgaleses durante el año 2025. **ACCEDER**

**Plazo hasta el 1 de septiembre de 2026: [Info burgos.es](http://Info.burgos.es)**

- \* Bases de la convocatoria para la **inversión en Patrimonio Cultural 2025-2026**. **ACCEDER**

**Plazo hasta el 11 de febrero: [Info burgos.es](http://Info.burgos.es)**

- \* Bases de la convocatoria para la financiación de **proyectos culturales específicos y singulares**, desarrollados por **asociaciones culturales** burgalesas en el año 2025, y cuya inversión por proyecto cultural supere los 12.000 euros. **ACCEDER**

- \* Resolución de la convocatoria de subvenciones para la **reparación, conservación y mejora en los centros públicos de educación infantil y primaria en el medio rural** de la provincia de Burgos 2024-2025. **ACCEDER**

**Plazo hasta el 11 de febrero: [Info burgos.es](http://Info.burgos.es)**

- \* Convocatoria de subvenciones para la realización de **programas culturales y festejos desarrollados por los municipios y entidades locales** de la provincia de Burgos, durante el año 2025. **ACCEDER**

- BOP, lunes, 20 de enero de 2025.

**Plazo hasta el 20 de febrero: [Info burgos.es](http://Info.burgos.es)**

- **Servicio de Cooperación y Planes Provinciales.** Convocatoria anticipada para la concesión de **ayudas a entidades locales menores** de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes durante el año 2025. **ACCEDER**

## 4. CONSULTAS

---

- En esta consulta **se plantea si existe incompatibilidad del Secretario-Interventor para redactar los Pliegos de Cláusulas Administrativas**



**Particulares y emitir el informe jurídico preceptivo**, concluye no apreciando incompatibilidad incluso pudiendo informarlo desfavorablemente. **LEER**

## 5. JURISPRUDENCIA

### Tribunal Supremo

➤ **Sentencia 6015/2024. Resolución 1948/2024.**

La Sentencia se dicta en relación al recurso de casación interpuesto contra la modificación de una Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración. La gestión del servicio se realiza en virtud de contrato de concesión administrativa a favor de una empresa privada, que percibe su retribución directamente de los usuarios, a los que cobra la tarifa regulada en los pliegos por los que se rige el contrato.

La impugnación se fundamenta en la consideración de que no resulta de aplicación la Ordenanza reguladora de la tasa ya que la contraprestación que se percibe de los usuarios no es una tasa, sino una tarifa y por tanto una contraprestación patrimonial de carácter público no tributario.

En relación a la naturaleza de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos en régimen de concesión administrativa (en este caso tarifas del ciclo integral del agua), el **Tribunal recuerda la diferenciación entre potestad tributaria y tarifaria como fórmula de contraprestación de los servicios públicos**, así como su evolución histórica hasta llegar al momento actual ya que a partir de la entrada en vigor de la Ley 9/2017 y la nueva regulación en el art 20.6 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se ha producido un cambio normativo, que exige la necesidad de que la **regulación coactiva de la exigencia de la retribución a los sujetos pasivos del servicio público tenga que estar recogida en una ordenanza específica y no en una ordenanza fiscal** como es la que ha sido objeto de impugnación y en este sentido se hace referencia a la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 23 de junio de 2020 y la interpretación de las prestaciones patrimoniales de derecho público no tributario, en relación con las prestaciones patrimoniales de derecho público tributario que resultan de la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional de 9



de mayo de 2019, núm. 63/2019, BOE 138/2019, de 10 de junio de 2019, rec. 739-2018. **LEER**

## 6. ÓRGANOS CONSULTIVOS

### Procurador del Común

- **Expediente 114/2024. Resolución de 27 de diciembre de 2024. Actuación de la institución ante la queja de un concejal al haber sido denegado el permiso para examinar el libro de decretos del Ayuntamiento.**

Recuerda el Procurador que el artículo 77 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, otorga el derecho a los corporativos a obtener del Alcalde cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función. Aspectos que se completan en la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, y en el Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales (ROF).

Como regla general la visualización de la información o documentación ha de solicitarse formalmente por escrito, siendo el Alcalde el encargado de conceder o denegar motivadamente el acceso, pero con respecto a los **concejales la ley reconoce el derecho de acceso directo a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano local.**

A este respecto el Procurador expone que toda vez que la Administración está obligada a conformar los expedientes administrativos en formato electrónico, ese acceso directo puede concederse habilitando los permisos necesarios a través de la plataforma electrónica y finalmente recuerda que la normativa local impone a los corporativos el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que obtengan para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la



documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio (artículo 16.3 ROF).

Por todo ello dispone que la corporación disponga los medios precisos para asegurar, a la mayor brevedad, el ejercicio del derecho de acceso directo al Libro de Decretos de la Alcaldía por parte de todos los miembros de la Corporación.

**LEER**

- **Expediente 54/2024. Resolución de 23 de diciembre de 2024. El motivo de la queja era la posible existencia de tuberías de fibrocemento en un municipio y el desconocimiento de las medidas previstas, en su caso, para su retirada.**

Recuerda el Procurador que **en España el uso del amianto fue prohibido** por Orden del Ministerio de Presidencia de 7 de diciembre de 2001, que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular, prevé en su disposición adicional decimocuarta que en el plazo de un año, desde su entrada en vigor, todos los Ayuntamientos elaboren un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto que incluya un calendario que planifique su retirada, debiendo priorizar las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable, aunque en todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028.

Señala además que los riesgos atribuidos a la calidad del agua de consumo humano, susceptibles de afectar a la población expuesta, dependen no solo de la calidad del agua en origen, sino también de los materiales empleados para su captación y/o distribución, y del estado de conservación en el que se encuentren las instalaciones de abastecimiento. En la actualidad además se empieza a apuntar la posibilidad de efectos perjudiciales todavía no concretados respecto del amianto ingerido, siendo una de las vías posibles de introducción en el organismo, precisamente, el agua de consumo, que puede transportar fibras de amianto.

Añade además que el censo de instalaciones e infraestructuras con amianto y la programación para su retirada es información que debe publicarse en el Portal de transparencia del Ayuntamiento, en la medida en que dicha planificación está sujeta a la obligación de publicidad activa y que el Ayuntamiento debe garantizar el derecho de acceso a la información pública.



Por todo ello el Procurador **insta al Ayuntamiento a impulsar los proyectos de sustitución de las tuberías de fibrocemento de las redes públicas, elaborar un calendario de actuaciones prioritarias, así como a dar publicidad de la actuación a través del Portal de transparencia del Ayuntamiento.** [LEER](#)

## **Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León – TARCyL.**

- **Resolución 184/2024. Recurso 157/2024. Desestimación de recurso interpuesto contra el acuerdo de la mesa de contratación por exclusión del procedimiento de adjudicación.**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) el anuncio de licitación y los pliegos rectores del contrato de servicios de ticketing, la mesa de contratación advierte posibles indicios de prácticas colusorias entre dos licitadores con la finalidad de falsear la competencia.

Tras el estudio de las alegaciones efectuadas por los licitadores, la mesa acordó la exclusión de las ofertas de ambos licitadores, interponiendo una de las empresas recurso contra la resolución de exclusión.

Recuerda el Tribunal que el artículo 139.3 de la LCSP, recoge el principio de proposición única, según el cual "Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas".

Señala el Tribunal que, si bien es perfectamente posible que varias empresas de un mismo grupo de sociedades presenten ofertas en una misma licitación, **resulta irregular o inaceptable la oferta que muestre indicios de colusión, siendo este motivo de su exclusión.** Un supuesto de colusión se produce cuando varios licitadores presentan la misma oferta.

En el supuesto analizado se observa idéntica proposición económica, con exacta estructura en índices y desgloses, coincidencia en la redacción de los párrafos e imágenes insertadas en la memoria, mismo plan de seguimiento y control de los trabajos, el mismo personal, mismos medios, y seguro de responsabilidad civil,



incluso en ocasiones confusión entre mercantiles en la documentación técnica, además de coincidencia de domicilio social.

Por todo ello el Tribunal acuerda desestimar el recurso especial en materia de contratación. **LEER**

- **Resolución 180/2024. Recurso 169/2024. Estimación de recurso frente a resolución de exclusión de licitación por contaminación de sobres, al introducir criterios valorables en cifras o porcentajes en el sobre destinado a documentación relativa a criterios basados en juicios de valor o no valorables en cifras o porcentajes.**

Alega la empresa recurrente, por un lado, invalidez de la adjudicación por infracción de plazos, rebatido por el Tribunal recordando que las infracciones procedimentales son irregularidades no invalidantes salvo que el acto carezca de los requisitos indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados y que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158.4 es exclusivamente causa justificada de posible retirada de las ofertas.

En segundo lugar, plantea la recurrente la invalidez de su exclusión pues el anticipo de información no fue intencionado, y carece de relevancia por el escaso peso en la valoración del criterio afectado, diez puntos del total.

En relación con esta segunda alegación, señala el Tribunal que el artículo 146.2 de la LCSP establece que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos. Todo ello con la finalidad de evitar que puedan verse mediatizadas o contaminadas entre sí ambas valoraciones en detrimento del objetivo de asegurar la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Ahora bien, la jurisprudencia en general rechaza el automatismo para excluir a los licitadores en el supuesto de confusión de documentación de sobres. Sin embargo, se admite dicha exclusión si se comprueba que se ha vulnerado el secreto y ha podido influir en la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas de forma que se vea comprometida la objetividad e imparcialidad en la valoración de los criterios subjetivos. Por lo que **en el supuesto de "contaminación" de sobres, la exclusión depende de las circunstancias del caso concreto, lo que hace necesario acudir al principio de proporcionalidad**, atendiendo a la relevancia de la infracción y a sus efectos desde la perspectiva de la finalidad de la norma.



En atención a esta doctrina el Tribunal entiende desproporcionada la exclusión del licitador y estima el recurso interpuesto por entender que la información anticipada relativa al criterio objetivo carece de la relevancia necesaria, tanto por su ponderación en el conjunto de la oferta como por su finalidad para incidir en la valoración de los criterios cualitativos que dependen de un juicio de valor.

**LEER**

### Dirección General de Función Pública

#### ➤ Aplicación de plazos en procesos de estabilización.

Planteada consulta con respecto de la aplicación de los plazos legales previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en relación con los procesos de estabilización, la Dirección General de Función Pública resalta la importancia de que las Administraciones Públicas den cumplimiento a los plazos legalmente previstos, tanto para la convocatoria como la resolución de los procesos, sin perjuicio de lo cual, cuando por **causas justificadas no se pudiera cumplir con el plazo de resolución de los procesos**, la Administración podría **continuar** con tales procesos **hasta llevarlos a término, a la mayor celeridad**. **LEER**

### Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

#### ➤ Informe anual OIReScon 2024

Ya se encuentra publicado el Informe Anual de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación aprobado el 16 de diciembre de 2024, en el que se recomienda a los órganos de contratación prestar especial interés a determinadas áreas de riesgos, como son:

- La motivación de la resolución de adjudicación,
- La redacción y definición de los criterios de adjudicación en los pliegos,
- La justificación y desglose del presupuesto base de licitación o del valor estimado del contrato,
- La justificación de las exclusiones de los licitadores,
- La justificación y comprobación de la solvencia exigida en los pliegos y
- La justificación de las ofertas incursas en supuesta anormalidad.



Finalmente se concluye en relación a la gestión contractual, ya de cara a 2025, que debe reforzarse la fase preparatoria de los expediente de contratación, identificando con precisión la necesidad a satisfacer y el objeto del contrato con el que se va a satisfacer aquella, evaluando el periodo temporal en el que dicha necesidad va a existir, evitando así el encarecimiento de contratos con idéntico objeto, realizando un correcto y detallado presupuesto de licitación, elaborando unos estudios previos sólidos de tal forma que todo ello contribuya a una adecuada planificación, así como la determinación del procedimiento de adjudicación más adecuado en función del objeto del contrato. **LEER**

Burgos, enero de 2025. El Diputado de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura. D. Jesús M<sup>a</sup> Sendino Pedrosa.